



Asunto: Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación del servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución para la obra Centro Socio-Cultural en Caleta María Luisa, Abades.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

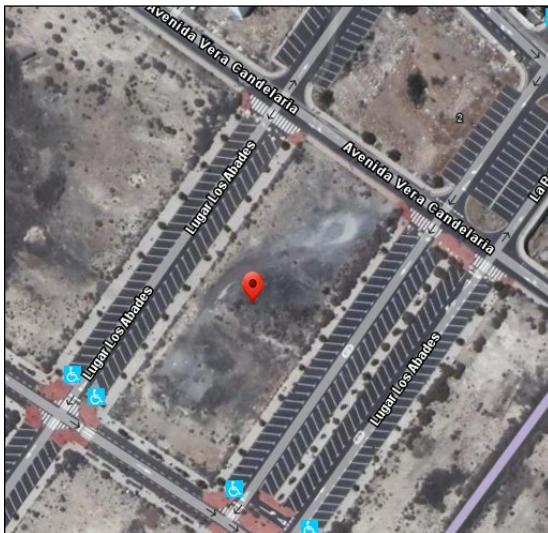
El objeto del presente Pliego es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que han de regir el contrato de servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro Socio-Cultural en Caleta María Luisa, Abades T.M. Arico, mediante procedimiento abierto simplificado.

Dicho objeto corresponde al código 71200000-0 (Servicios de arquitectura y servicios conexos) del Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

Quedando obligado el adjudicatario a realizar los trabajos contratados según las especificaciones que se relacionan en el presente pliego.

El solar donde se pretende emplazar el centro se encuentra en Urbanización Caleta María Luisa SAU 5-Parcela F, con referencia catastral 8039701CS5173N0001HS, con referencia 100125 N° Inventario: 110125, aprobado con fecha 30 de marzo de 2017, en sesión ordinaria del Pleno, la actualización del Inventario de Bienes y Derechos que corresponden a esta Ayuntamiento, formado a fecha 31 de diciembre de 2015.

Plano de situación:



Referencia catastral:

Información de parcelas e inmuebles

PARCELA CATASTRAL 8039701CS5173N

Croquis 

Fotografía fachada 

UR CALETA MARIA LUISA SAU 5-PARCELA F
ARICO (PORIS DE ABONA) (S.C. TENERIFE)
3.291 m²

INFORMACIÓN DE LOS INMUEBLES [Excel](#)

8039701CS5173N0001HS UR CALETA MARIA LUISA Suelo SAU
5-PARCELA F
Suelo sin edif., obras urbaniz., jardinería, constr. ruinosa | 100,00% | 0



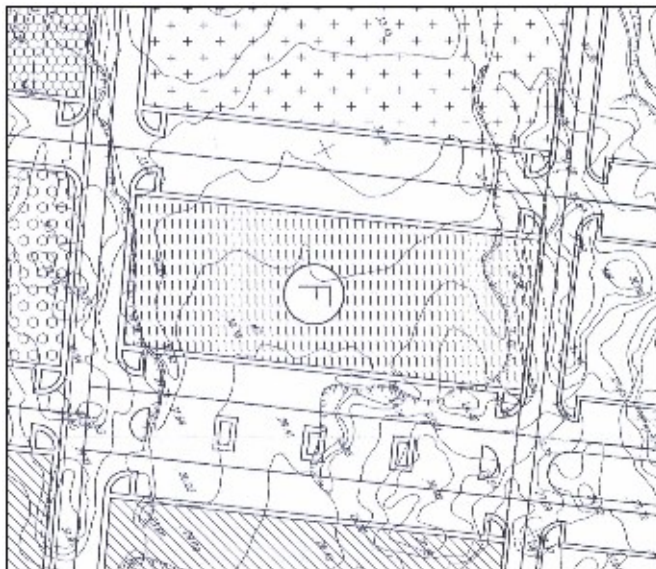
2.- TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de servicio, con naturaleza de presentación de carácter intelectual, tal y como se reconoce en la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante, LCSP), a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo.

En cumplimiento del artículo 99.3b) de la LCSP, no procede la división de lotes puesto que el objeto del contrato constituye un **documento técnico único**, que describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución, bajo la responsabilidad y coordinación del proyectista, de tal forma que no se produzca duplicidad en los documentos técnicos generados o se dificultara la ejecución de su desarrollo.

3.- CONDICIONES URBANÍSTICAS

De acuerdo a la **ordenación estructural** de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico (NSPA), aprobadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.997, se informa que la zona de referencia se encuentran en **Suelo Apto para Urbanizar SAU-R.5 “Caleta María Luisa”**, desarrollado mediante el Plan Parcial Caleta María Luisa, aprobado definitivamente el 30 de junio 1999 por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.



EQUIPAMIENTO SOCIAL.

Clasificación: Suelo Apto para Urbanizar.

Calificación: Suelo Apto para Urbanizar R-5. Desarrollado mediante el Plan Parcial Caleta María Luisa.

Uso Global: Dotacional.

Sistema de Ordenación: Equipamiento Social (Parcela F)

La urbanización se ejecutó conforme Proyecto de Urbanización, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1044/2003, de 30 de junio. Constando el Acta de Recepción de las obras de Urbanización, de fecha 3 de julio de 2012.



El Plan Parcial Caleta María Luisa, establece para la parcela de referencia la ordenación pormenorizada establecida en su capítulo cuatro, siendo ésta la siguiente: Reglamentación detallada de la edificación; "(...) SECCIÓN 4.1 – CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO

Artículo 35.- Condiciones Relativas a la Parcela

Será de Aplicación lo establecido en la SECCIÓN 1ª del BLOQUE 7.2 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

Artículo 36.- Condiciones Relativas a la posición del edificio en la Parcela

Será de Aplicación lo establecido en la SECCIÓN 2ª del BLOQUE 7.2 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

Artículo 37.- Condiciones de Ocupación de la Parcela por el Edificio

Será de Aplicación lo establecido en la SECCIÓN 3ª del BLOQUE 7.2 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

SECCIÓN 4.2 – CONDICIONES DE LA FORMA DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 38.- Condiciones del Aprovechamiento

Será de Aplicación lo establecido en la SECCIÓN 1ª del BLOQUE 7.3 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

Artículo 39.- Condiciones de la Altura

Será de Aplicación lo establecido en la SECCIÓN 2ª del BLOQUE 7.3 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

SECCIÓN 4.3 – CONDICIONES DE LA CALIDAD E HIGIENE DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 40.- Disposiciones Generales-Definición

Será de Aplicación lo establecido en el Apartado 7.4.1 de la NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

Artículo 41.- Condiciones de Calidad de los Edificios

Será de Aplicación lo establecido en la sección 2ª del BLOQUE 7.4 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

Artículo 42.- Condiciones Higiénicas de los Edificios

Será de Aplicación lo establecido en la SECCION 3ª DEL bloque 7.4 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

Artículo 43.- Condiciones Higiénicas de los locales de los edificios

Será de Aplicación en la SECCIÓN 4ª del BLOQUE 7.4 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

Artículo 44.- Condiciones de las Dotaciones Técnicas y Servicios

Será de Aplicación lo establecido en la SECCIÓN 5ª del BLOQUE 7.4 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

SECCIÓN 4.4 – CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACION

Artículo 45.- Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad en Edificación

Será de Aplicación lo establecido en la SECCIÓN 1ª del BLOQUE 7.5 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

Artículo 46.- Supresión de Barreras Físicas

Será de Aplicación lo establecido en las SECCIÓN 2ª del BLOQUE 7.5 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.



Sección 4.5 - *CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA EDIFICACIÓN Y EL ENTORNO*

Artículo 47.- Disposiciones Generales de las Condiciones Estéticas de la edificación y el Entorno

Será de aplicación lo establecido en la SECCIÓN 1ª del BLOQUE 7.6 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

Artículo 48.- Condiciones Específicas para los Edificios

Será de Aplicación lo establecido en la SECCIÓN 2ª del BLOQUE 7.6 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

Artículo 49.- Condiciones Específicas sobre el Entorno

Será de Aplicación lo establecido en las SECCIÓN 3ª del BLOQUE 7.6 de las NORMAS URBANÍSTICAS de las NNSS Municipales.

..//..

CAPITULO SEXTO – *Condiciones Especificas de las Zonas de Edificación*

Artículo 60.- Ordenanzas Particulares de Equipamiento Social (Parcela F)

- *Uso –Publico*
- *Dominio-Publico*
- ◊ **Equipamiento Social:**
- ◊ Condiciones de posición:
 - a) Retranqueo: igual a la altura de cornisa de edificación y no inferior a 5m a todos los linderos como mínimo.
- ◊ Condiciones de ocupación:
 - a) Ocupación máxima de parcela: 60%
 - b) *Las construcciones auxiliares no ocuparan más de 5% de la parcela.*
- ◊ Condiciones de forma:
 - a) Edificabilidad: 1,00 m2c/m2 maximo (Apartado 5.1.3 de las NNSS).
 - b) Altura máxima: 2 plantas sobre terreno preparado.
Altura cornisa 8,00 m sobre terreno preparado.
Altura coronación 9,00 m sobre terreno preparado.
 - c) Construcciones sobre la altura máxima: no se permitirán remates de esca,era ni casetas de ascensor ni depósitos o instalaciones de servicios.
- ◊ Condiciones de dotaciones y servicios:
 - a) Aparcamiento: 1 plaza/25 personas de aforo.
Reserva de espacio para un autobús/250 personas de aforo a partir de las 300 personas.
 - b) *Los usos tolerados dispondrán de aparcamientos conforme a lo señalado para cada uno de ellos en la Parte 8 de las Normas Subsidiarias de las NNSS.*
- ◊ **Uso característico:** SOCIO-COMUNITARIO.
- ◊ **Usos tolerados:** bar, restaurante, oficina de administración y pequeños talleres de reparación. Se admite una vivienda de 100 m2 útiles por parcela para conserje o personal de seguridad.
- ◊ **Usos prohibidos:** todos los usos no contemplados en este artículo.

..//..”

Si durante la redacción del proyecto se produjeran cambios normativos, el equipo redactor quedará obligado a revisar cuantos extremos sean necesarios para garantizar que la obra final resultante de cabal respuesta a cuantos requerimientos procedan.



4.- NORMAS Y CRITERIOS PARA SU REDACCIÓN

El proyecto abarcará la definición de las obras para ejecutar la edificación y las infraestructuras complementarias necesarias para su correcta conexión e integración con los servicios públicos existentes, de tal manera que el conjunto de la obra resulte suficiente para su uso general y comprendería la definición y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

El contenido del proyecto se concebirá como un trabajo completo y suficiente para la obtención de todas las licencias y autorizaciones necesarias para la construcción y uso de las obras e instalaciones contenidas en el mismo.

La redacción del proyecto se realizará de acuerdo con el planeamiento vigente y la normativa que sea de aplicación, sin perjuicio de que se establezcan directrices fijadas por el Ayuntamiento en cuanto aprovechamiento, calidades y presupuesto.

4.1) Programa de necesidades:

Se deberá cumplir con el siguiente programa de necesidades:

De acuerdo a la rasante de la calle, Planta Baja:

- Biblioteca
- Biblioteca infantil
- Carrels
- Espacio de descanso y coffee
- Salón de actos
- Aseos
- Cuarto de limpieza
- Recepción

Exterior:

- Zona espacio libre
- Zona de aparcamiento

Planta Alta:

- Sala polivalente
- Salas de taller
- Sala informática
- Despachos
- Aseos
- Almacén general

El programa de necesidades deberá ser completado, con lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en:

- Ley de Accesibilidad, Ley 8/1195, de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Decreto 227/97 de la Ley 8/1195, de 6 de abril de accesibilidad y



supresión de barreras arquitectónicas. Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006.
- Orden de Vivienda 561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

4.2) Normativa general de aplicación:

Municipal

- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico (NSPA), aprobadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.997.
- Plan Parcial Caleta María Luisa, aprobado definitivamente el 30 de junio 1999 por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Autonómica

- Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas, de la comunidad Autónoma de Canarias.

Estatal

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. (LOE)
- Código técnico de la Edificación (CTE) y las normas de desarrollo del mismo.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barrera físicas y de la comunicación.
- Orden de Vivienda 561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.



Asimismo, en todo aquello que no se oponga al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, serán de aplicación, en general, todos los Reglamentos, Normas e Instrucciones Oficiales que guarden relación con el tipo de obras objeto de este Proyecto, que se encuentren vigentes y que sean de aplicación.

5.- COMPOSICIÓN DEL EQUIPO REDACTOR

La redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de un Centro Socio Cultural, contendrá las determinaciones legales aplicables en la normativa vigente.

El adjudicatario deberá contar con un equipo redactor, que estará compuesto por profesionales legalmente competentes, al menos, por:

Un arquitecto y arquitecto técnico/aparejador/ingeniero de edificación, un ingeniero superior que formando parte del equipo redactor se encargará de la redacción de los proyectos de instalaciones o en su caso de la coordinación de los demás proyectistas de las mismas.

El adjudicatario designará una persona que asuma la responsabilidad sobre el proyecto y la coordinación de los trabajos de redacción y de los demás proyectistas. También asumirá el papel de interlocutor con el Ayuntamiento de Arico.

El adjudicatario y/o persona responsable celebrará reuniones de coordinación con las Administraciones y entidades que tengan competencias o intereses afectados, incluyendo empresas suministradoras.

El resto de colaboradores, en caso de asumir responsabilidades concretas en la redacción del proyecto o cualquier otra documentación necesaria, serán designados expresamente para tal fin y deberán tener las competencias que afecten a esta materia, redactar la parte correspondiente al trabajo encargado, siendo el adjudicatario y/o persona responsable quien coordine y dirija los trabajos realizados por estos técnicos conjuntamente con el resto del proyecto, entendiéndose en todo caso que los honorarios correspondientes a la intervención de dichos profesionales, dependerán exclusivamente del adjudicatario, estando integrados en los honorarios totales fijados en el presente pliego.

Cualquier modificación de los miembros del equipo adjudicatario habrá de ser comunicada a este Ayuntamiento, debiendo acreditar su titularidad.

6.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario y/o persona responsable coordinará los trabajos a realizar con el técnico supervisor designado en el Ayuntamiento, de tal manera que el proyecto, cubra las necesidades como centro cultural, siendo totalmente accesible y adaptado para personas con movilidad reducida. En caso de discrepancias, la decisión corresponderá al servicio técnico Municipal del Ayuntamiento de Arico.



El adjudicatario de la redacción de proyecto, tendrá la obligación de actualizar el mismo para el cumplimiento de la normativa que entre en vigor dentro del plazo de redacción de proyecto, incluso aquella que habiendo entrado en vigor, no sea de inmediata aplicación, pero su periodo transitorio de aplicación sea menor del plazo previsto para la finalización del edificio.

Se facilitaran los datos disponibles de la parcela, debiendo el adjudicatario ampliar la información inicial que precise, contrastar los datos con lo existente en la realidad, investigar instalaciones como secciones de acometida, disponibilidad de alcantarillado y otras conducciones subterráneas existentes en la parcela o zona, a fin de la correcta adecuación del proyecto a la realidad.

El adjudicatario realizará a su cargo (por lo cual ha sido considerado e incluido en el precio de contrato) las catas y estudios previos que fuesen necesarios, comprobará los datos sobre el terreno, y, en su caso, los obstáculos que existan y que puedan demorar la ejecución del proyecto, y los pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante informe comprensivo de las circunstancias de toda índole, físicas, urbanísticas y geotécnicas u otras, que afecten al trabajo contratado. Todo ello con objeto de ser considerado en la redacción del proyecto.

En el caso de circunstancias sobrevenidas que impidan la redacción del proyecto, establecidas en el informe del adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación, se suspenderá el plazo de entrega de trabajos hasta sean obviadas las causas que impiden la redacción, o podrá resolverse el contrato en los términos previstos legalmente.

La aprobación del proyecto por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento, no exonera a sus autores de las responsabilidades que le sean exigibles en relación con errores, carencia u otras diferencias que tenga el proyecto.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIONES DE EFICIENCIA EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

El adjudicatario responderá a la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptando en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. En este aspecto el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista, con los efectos establecidos en el artículo 314 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS



Dada la naturaleza del contrato de servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, el resultado del servicio contratado será propiedad de la Administración, y esta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el adjudicatario o, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Administración, por el tiempo máximo que la legislación permita.

9.- CONTENIDO DEL PROYECTO

El conjunto de la documentación presentada, debe ser lo suficientemente explícita como para definir correcta y adecuadamente las obras a realizar.

Nos encontramos en la elaboración de un proyecto cuya finalidad es definir, calcular y valorar las obras necesarias para la ejecución de un edificio destinado a Centro Socio-Cultural, clasificado de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 232-1 a) *obras de primer establecimiento*, debiéndose de ajustar a lo dispuesto en el artículo 233 de la misma, así como al Código Técnico de la Edificación, Normativa Estatal, Autonómica y Municipal de aplicación. Deberá de ir firmado por técnico competente y en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.

El proyecto básico y de ejecución se redactará con los documentos previstos en cada caso por la normativa vigente. Los **contenidos mínimos** que habrán de quedar recogidos en los mismos son:

- MEMORIA

- 1.1. Memoria descriptiva
- 1.2. Memoria constructiva
- 1.3. Cumplimiento del CTE
- 1.4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.
- 1.5. Anejos a la Memoria.
 - Información geotécnica.
 - Calculo de la estructura.
 - Protección contra el incendio.
 - Instalaciones del edificio.
 - Eficiencia Energética.
 - Estudio de impacto ambiental.
 - Plan de control de calidad.
 - Estudio de seguridad y salud o estudio básico, en su caso.
 - Declaración de obra completa.
 - Plazo de ejecución de las obras y programa de actuaciones.
 - Cumplimiento de la Normativa Urbanística.



- PLANOS

- Se dispondrán de los planos establecidos por el CTE y los necesarios para la completa definición de las obras a realizar.
Se incluirá plano de “Cartel de obra”, cuyo modelo será proporcionado por el Ayuntamiento.

- PLIEGO DE CONDICIONES

- Los establecidos por el CTE.

- MEDICIONES

- 4.1 Mediciones
 - Mediciones auxiliares
 - Medición general
- 4.2 Cuadro de precios
 - Descompuestos y auxiliares

- PRESUPUESTO

- 5.1 Presupuesto
 - General
 - Detallado
 - Presupuesto Ejecución Material
 - Presupuesto Ejecución de Contrata

Todos estos documentos vendrán firmados electrónicamente por los competentes del equipo redactor, según su especialidad y participación en la redacción de proyecto, tanto los presentados en formato papel como en digital.

10.- CONDICIONES DE ENTREGA DEL DOCUMENTO

La entrega del proyecto incluirá documentos impresos y digitales y se hará de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las presentes condiciones.

10.1.- Documentos en soporte papel, en cuanto a la entrega en FORMATO PAPEL se entregará de la siguiente forma:

- Presentación:

Se entregará al Ayuntamiento de Arico, un ejemplar de la documentación impresa en soporte papel, encuadernado y autenticado por la firma del Facultativo(s) autor(es) de los mismos, así como un juego completo de planos encuadernados separadamente.



La entrega podrá ser en una caja de archivo o proyecto de un tamaño adecuado. Cada caja llevará una portada, así como el lomo, con los datos siguientes:

1. Denominación del proyecto básico y ejecución.
2. Fecha (mes y año) de finalización de la redacción del proyecto.
3. Número y denominación de la caja, cuando el documento se disponga en varias cajas. (p. ej. : i-memoria informativa)
4. Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico.
5. Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Área de Tenerife2030; Innovación, Educación, Cultura y Deportes.
6. Equipo redactor.

En el interior de la portada de cada caja se adherirá un índice con la documentación que contenga o en su caso relación de los planos. Este índice, conjuntamente con los de las restantes cajas se dispondrá además, suelto en la primera caja, grapado o encanutilado como un pequeño cuadernillo, y además en la Memoria, de modo tal que en todo momento pueda localizarse y comprobarse la documentación entregada.

- Documentos de texto:

Los formatos utilizables, tanto en los documentos en modo “texto” como en modo “gráfico” se adaptarán a las normas UNE. Se entregará en formato A-4 y los planos se presentarán doblados para adaptarlos a dicho formato, pudiendo estar en formato, A-1, A-2 o A-3, u otros homologados, en función de la escala del dibujo, que habrá de ser la adecuada para la correcta definición y composición de lo representado.

- Planimetría:

La planimetría exigible se presentara doblados para adaptarlos al formato DIN-A4, pudiendo estar en formato, A-1, A-2 o A-3, u otros homologados, en función de la escala del dibujo, que habrá de ser la adecuada para la correcta definición y composición de lo representado.

Debiendo de incluirse en su carátula lo siguiente:

1. Denominación del proyecto básico y ejecución.
2. Mes y año de finalización de la redacción del proyecto.
3. Denominación del equipo redactor, así como su logotipo correspondiente, en su caso.
4. Mención escrita o gráfica del Ayuntamiento.



5. Mención escrita o gráfica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
6. Escala del trabajo.
7. Orientación de la planimetría.

La leyenda de la planimetría tendrá relación directa con los documentos de texto para cada tema, sin omisiones ni modificaciones de nomenclatura respecto a lo citado en los mismos, y siempre de conformidad con la legislación urbanística o sectorial vigente en el momento de su elaboración.

10.2.- Documento en soporte informático, en cuanto a la entrega en FORMATO DIGITAL se entregará de la siguiente forma:

- 1.- Una carpeta donde se incorpore el proyecto completo con archivos editables, en formato estándar (documento de texto, planos cad, Bc3 del presupuesto, ficheros del levantamiento topográfico)
- 2.- Una carpeta donde se incorpore dos subcarpetas con la siguiente documentación:
 - Carpeta “**Proyecto**” con proyecto básico y ejecución completo en un solo archivo PDF, firmado digitalmente, incluidos anejos requeridos normativamente.
 - Carpeta “**Documentos**” con toda la documentación del proyecto básico y ejecución y anejos, en tantos archivos PDF, firmados como se requiera.

10.3.- Sistema de coordenadas, la información deberá referirse al sistema de coordenadas cartesianas con proyección UTM (unidades metros) basado en el nuevo marco geodésico de representación UTM Canarias REGCAN.

Características técnicas:

- Sistema de Referencia ITRF93,
- Elipsoide WGS84,
- Red Geodésica REGCAN95 (versión 2001),
- Sistema de proyección UTM Huso 28 y altitudes referidas al nivel medio del mar determinado en cada isla

El conjunto de la documentación “Proyecto” se presentará en tiempo y forma a través del Servicio Atención al Ciudadano (SAC), ubicado en carretera General nº 12, en Villa de Arico.

11.- GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO

El **plazo de garantía será de un año** desde la finalización de la prestación del servicio y supervisión favorable, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP, en lo indicado en cuanto a corrección de errores y subsanación de deficiencias y lo establecido en la Ley de



Ordenación de la Edificación en la responsabilidad de los agentes intervinientes en la edificación para los proyectos y estudios redactados.

12.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para la redacción del proyecto Básico y Ejecución del Centro Socio-Cultural, asciende a la cantidad de **sesenta y ocho mil trescientos veinte euros (68.320,00€), IGIC incluido.**

El precio se abonará con cargo a la partida 3330.62220 del vigente Presupuesto, conforme al documento contable presente en el presente expediente administrativo.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del contrato de servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, en la presente contratación no procede la revisión de precios.

14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro Socio Cultural en Caleta María Luisa, Abades T.M. Arico, será de un mes (1 mes), a partir de la firma del contrato.

15.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto básico y ejecución se presentará de conformidad con el apartado 10 de las presentes condiciones técnicas, y se hará en tiempo y forma a través del **Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)**, ubicado en **Carretera General nº12, en Villa de Arico**, o vía sede electrónica www.ayuntamientodearico.sedelectronica.es.

En Villa de Arico.

Montserrat Frías Delgado
Arquitecta Técnica
(Firma electrónicamente)